



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : SOR ENEIDA OSORNO
Radicado : 2019-806

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, de conformidad con lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso, se **ORDENA** el emplazamiento de la demandada **SOR ENEIDA OSORNO**.

Por secretaría, hágase la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, teniendo en cuenta el escrito que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería jurídica al abogado **CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO** identificado con C.C. No. 83.241.396 y T.P. No. 165.945 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en **SUSTITUCIÓN** de la abogada **DIANA MARGARINA MORALES CORTES**, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**